



COMUNA DE
SAUCE VIEJO

SAUCE VIEJO, 13 de agosto de 2.020

ORDENANZA COMUNAL Nº 3854/20

VISTO:

La Ordenanza Comunal Nº 3836/20 sancionada por la Comisión Comunal de Sauce Viejo el 29 de junio del corriente, por medio de la cual se llama a Licitación Pública Nº 331 Expte. Nº 331 para la cobertura del seguro de vehículos y maquinarias Comunales.

La Ordenanza Comunal Nº 3853/2020 donde se declara desierta Licitación Pbca. Nº 331- Cobertura de seguros vehículos y maquinarias comunales y Nuevo lldo. Licit. 332 Expte Nº 332.

El contrato con la empresa Sancor Seguros, con vencimiento el día 16 de agosto del corriente.

Las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Comunas Nº 2439 de la Provincia de Santa Fe, Artículo 66 Bis incisos "a" y "e").

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Ord. Comunal Nº 3836/20 que procede al llamado a la licitación pública Nº 331 Expte. Nº 331 del año 2020 para la cobertura del seguro de vehículos y maquinarias comunales, por el término de dos años a partir del 17 de agosto de 2.020.-

Que la licitación pública Nº 331 Expte. Nº 331 ha sido declarada desierta mediante Ordenanza Comunal Nº 3853/2020, debido a que no se han presentado oferentes.

Que se procede a realizar un nuevo llamado mediante licitación Nº 332 Expte Nº 332, a los efectos de cumplimentar con las disposiciones establecidas en la Ley Organiza de Comuna Nº 2439 de la Provincia de Santa Fe.

Que el Contrato con la Empresa de SANCOR SEGUROS, que se encuentra actualmente vigente, vence en fecha 16 de agosto de 2020 y atento a los plazos licitatorios, es preciso que sea prorrogado.

Que el artículo 66 Bis incisos a y e) de la Ley Orgánica de Comunas Nº 2439 prevé que excepcionalmente se podrá contratar en forma directa cuando existan razones de verdadera urgencia, declarada por las dos terceras partes de los integrantes de la Comisión Comunal y que dichas contrataciones deben ser ejecutadas por operarios o empresas experimentadas y de técnicos o profesionales de reconocida capacidad.-

Que es imperiosa la necesidad de esta administración comunal de prorrogar los plazos establecidos a los efectos de no dejar sin seguro a los vehículos y maquinarias comunales, imprescindibles para la prestación de servicios a la comunidad.

Que, conforme a lo manifestado, se debe dictar el acto administrativo correspondiente a los efectos mencionados.

POR TODO ELLO,

LA COMISIÓN COMUNAL DE SAUCE VIEJO SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

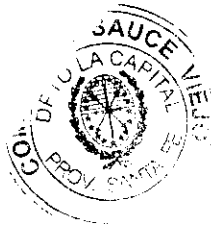
Artículo 1.- Proceder a la contratación directa, de acuerdo al artículo 66 Bis incisos a) y e) de la Ley Orgánica de Comunas N° 2439, de la firma Sancor Seguros por el plazo de dos meses según los valores presupuestados por la empresa con el fin de no dejar sin cobertura a los vehículos y maquinarias comunales.

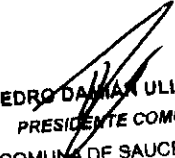
Artículo 2.- Notifíquese a la empresa Sancor Seguros para dar formalidad.

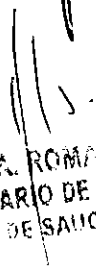
Artículo 3.- Se ordena al Departamento Contable a registrar el gasto que ocasionará la prorroga en el presupuesto Comunal Año 2.020 en III- Erogaciones – 1 – Erogaciones corrientes -1-2- Bienes y Servicios No Personales – Pda. N° 35 – Seguros Rodados, Maquinarias, Herramientas e Inmuebles.

Artículo 4.- De forma. Regístrese, Comuníquese y Archívese.

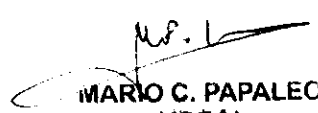

JOSÉ LUIS ARANDA
VICEPRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO

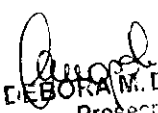



PEDRO DAMIAN ULIAMBRE
PRESIDENTE COMUNAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO


FABIAN A. ROMANO
SECRETARIO DE ASESORIA
COMUNA DE SAUCE VIEJO


ROMINA ANDREA RODRIGUEZ
tesorera
Comuna de Sauce Viejo


MARIO C. PAPALETTO
VOCAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO


DEBORA M. DE NAPOLI
Prosecretaria
COMUNA DE SAUCE VIEJO